

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, solicita el apoderado se tenga en cuenta la notificación personal de los demandados en cumplimiento al requerimiento obrante a folio 94. Los demandados se notificaron de manera personal el 14 de febrero de 2020 (folio 32), el término para contestar venció el 2 de marzo de 2020 y se presentó escrito de contestación el 27 de febrero (folio 52) con excepciones. Se deja constancia que el día 21 de febrero no corren los términos por paro judicial propuesto por Asonal Judicial donde se impidió el acceso al edificio. Los demandados allegan constancia de abonos. Sírvase proveer.
Cali, 18 de agosto de 2020

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo Vs Confepásticos SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2019-00270-00.

1. En atención al informe secretarial, y al memorial allegado por el apoderado de parte actora, donde informa que realizó la notificación del Artículo 291 pero no fue posible realizar la ordenada en el Artículo 292, por lo tanto, solicita tener en cuenta la notificación personal realizada por los demandados; se dará trámite a las excepciones de mérito presentadas. Allega las constancias de notificación realizadas conforme el requerimiento del auto obrante a folio 94.

2. El apoderado de los demandados allega memorial donde relaciona los pagos realizados al BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA para colocar al día la obligación. Se pondrán en conocimiento de la parte actora para lo de su cargo. Y, el Juzgado,

RESUELVE

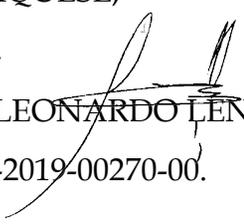
PRIMERO. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por los demandados, visibles a folios 55 al 57, SE **CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de Diez (10) días, de conformidad con el Artículo

443 del Código General del Proceso, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la relación de pagos allegada por los demandados por valor de \$34.000.000,00; los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONARDO LENIS.

760013103008-2019-00270-00.

eda/

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita elaborar nuevamente el oficio de embargo. Sírvase proveer. Cali, 18 de agosto de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo Vs Confepasticos SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2019-00270-00.

1.- Solicita el apoderado se realice el oficio de embargo solicitado.

2. Para resolver se revisa el expediente y se tiene que con fecha 11 de octubre de 2019 se realizó oficio dirigido a las entidades bancarias, y debido a que hubo cambio de secretario, se realizará nuevamente. Y el Juzgado,

RESUELVE:

REALIZAR nuevamente el oficio dirigido a las entidades bancarias para decretar el embargo de los dineros de los demandados, como se ordenó en auto #880.

CÚMPLASE,

El Juez,


LEONARDO LENIS.

760013103008-2019-00270-00.

eda/